35 (treinta y cinco)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

DICTAMEN AMPLIATORIO UEP BID – DV MOPC N°.38/2024		
OBRA	:	LLAMADO MOPC N° 89/2020, "LPI PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS VIALES DE HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CORREDORES AGROINDUSTRIALES, RUTA DE LA LECHE (REGIÓN OCCIDENTAL). ID 386.505. LOTE 1.
CONTRATO	:	S.G. MINISTRO N° 202/2021
CONTRATISTA	:	CONSORCIO VÍAS DE OCCIDENTE (VIALTEC S.A. – CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.)
REFERENCIA	:	RESPUESTA A OBSERVACIONES DNCP A PRÓRROGA OTORGADA
FECHA	:	16 DE diciembre DE 2024

Considerando la Resolución DNCP N° 1807/2022, *por la cual se modifica y amplía el artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 y se reglamenta el procedimiento y la comunicación de las prórrogas y suspensiones de los plazos de ejecución contractual de contratos suscriptos en el marco de los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003,* que, en su Artículo 7°. Comunicación. Requisitos documentales.: *las convocantes deberán comunicar las prórrogas y suspensiones a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores al otorgamiento de las mismas (…).*

Al respecto, esta Unidad Administradora del Contrato en cumplimiento a las observaciones dadas mediante Nota DGNC N° 6436/2024 de la DNCP solicitando un Dictamen Ampliatorio sobre los fundamentos y justificaciones realizadas en la prórroga otorgada a la Contratista, se expide el siguiente informe:

I- <u>ANTECEDENTES:</u>

- Nota CVO N° 122.1/2024 del Consorcio Vías de Occidente de fecha 14 de junio de 2024, presentada a la Fiscalización de la obra, en la que solicita una prórroga al plazo contractual.
- Nota N° 121/2024 del Consorcio Control de Corredores de fecha 2 de julio de 2024, ingresada con expediente MEU N° 27.283/2024 presentada por la Fiscalización de la Obra, remitiendo la solicitud de prórroga con su parecer al respecto.

Ing. Alejandro Bordón
Coordinador
UEP - BID - DV

Ing. Miguel Matías Flores
UEP BID - DV MOPC

- Nota DV N° 2741/2024 por la cual la Unidad Ejecutora de Proyectos BID – DV solicita un detalle de los ítems afectados a la ejecución por demora en la aprobación del Convenio Modificatorio N° 1.
- Nota del Consorcio Vías de Occidente, remitida a la Fiscalización de la Obra, en respuesta a la Nota DV N° 2741/2024 con el detalle de los ítems afectados por la demora en la aprobación del Convenio Modificatorio N° 1.
- Nota N° 130/2024 del Consorcio Control de Corredores de fecha 14 de agosto de 2024, ingresada con expediente MEU N° 33.798/2024, donde remite la documentación presentada por el Consorcio Vías de Occidente y se ratifica en el parecer emitido en la Nota N° 121/2024.
- Memorándum UO-PR-L1164-UEP BID – DV N° 157/2024 de fecha 19 de agosto de 2024, por la cual la Supervisión de Obra remite su parecer sobre el pedido de prórroga realizado por parte de la Contratista.
- Nota DV N° 3264/2024 de fecha 22/08/2024 por la cual se otorga prórroga al plazo contractual por 60 días.
- Memorándum UOC N° 3801/2024 de fecha 4/09/24 por el cual se remiten las observaciones realizadas por la DNCP.
- Nota DGNC N° 6436/2024 por la cual se remiten las observaciones a la prórroga otorgada a la Contratista.

II- DISPOSICIONES APLICABLES

- El Contrato en la SECCIÓN VII. Condiciones Generales del Contrato (CG) establece *"Las Condiciones del Contrato comprenden las "Condiciones Generales" que forman parte de las Condiciones del Contrato de Construcción (Segunda Edición, 2017), publicadas por la Federación Internacional de Ingenieros – Consultores, y las siguientes "Condiciones Particulares" que incluyen modificaciones y adiciones a tales Condiciones Generales"*

Libro FIDIC – Condiciones Contractuales de Construcción para trabajos de Ingeniería y edificación proyectados por el Contratante – Condiciones Generales. Cláusula 8.5 Ampliación del plazo para finalización: *"El Contratista deberá tener derecho sujeto a la Subcláusula 20.2 (Reclamos por pagos y/o APF) a una ampliación de plazo para la Finalización si, y en la medida que, la finalización de las obras, a los fines de la Subcláusula 10.1 (Recepción de las obras y secciones), se haya retrasado o se vaya a retrasar, por alguna de las siguientes causas: (…) b) una causa de retraso que faculte a una Ampliación del Plazo para la Finalización según lo dispuesto en alguna subcláusula de las presentes condiciones. (…) e) cualquier atraso, impedimento o prevención causada o atribuible al Contratante, al Personal del Contratante, o a los contratistas del Contratante en el Lugar de las Obras"*, en concordancia, la Cláusula 8.6 Retrasos causados por las Autoridades dispone *"Si: c) el retraso o interrupción era imprevisible, entonces el retraso o interrupción se considerará como causa de retraso, según lo dispuesto en el subpárrafo b) de la subcáusula 8.5 (ampliación del plazo para finalización)"*

III- ANÁLISIS

Ing. Alejandro Bordón
Coordinador
UEP - BID - DV

Ing. Miguel Matías Flores
UEP BID - DV MOPC

En la observación realizada, la DNCP menciona el art. 97° del Decreto 1992/2019 y las condiciones requeridas para otorgar prórrogas por "caso fortuito o fuerza mayor", así también, solicita los fundamentos por los cuales no fue suspendido el contrato, considerando las causales invocadas por la Contratante.

En primer lugar, resulta pertinente aclarar que la Unidad Ejecutora no invocó la figura de "caso fortuito o fuerza mayor" para el otorgamiento de la prórroga, las causales se encuentran regladas en las cláusulas 8.5 y 8.6 de las Condiciones Generales del Libro FIDIC – Condiciones Contractuales de Construcción para trabajos de Ingeniería y edificación proyectados por el Contratante, que es la normativa que regula la ejecución del presente contrato.

En cuanto a la no suspensión del plazo de ejecución durante la tramitación del Convenio Modificatorio N° 1, como se mencionó precedentemente, la decisión tomada al respecto encuentra sustento normativo en el PBC y el Contrato SG Ministro N° 202/2021 en el título de la Sección VII. Condiciones Generales (CG) menciona "Las Condiciones del Contrato comprenden las "Condiciones Generales" que forman parte de las condiciones del Contrato de Construcción (Segunda Edición, 2017), publicadas por la Federación Internacional de Ingenieros – Consultores (FIDIC), y las siguientes "Condiciones Particulares" que incluyen modificaciones y adiciones a tales Condiciones Generales", en particular en las cláusulas 8.5. Ampliación de Plazo para la Finalización inc. e) y 8.6 Retrasos causados por las Autoridades.

Los detalles técnicos en base a los cuales se determinaron dichas circunstancias, se encuentran precisados en el Dictamen de Prórroga UEP BID –DV MOPC N° 31/2024 que forma parte del expediente remitido a la DNCP (fojas 25 a 27).

Por otra parte, conviene señalar que a los efectos de conciliar la ley doméstica con las particularidades del contrato de obra internacional (obra financiada con recursos provenientes del BID - Contrato de Préstamo aprobado por Ley N° 6683/2020) se ha seguido todos los procedimientos establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de la Resolución DNCP N° 1807, a fin de lograr la difusión de la prórroga del plazo de terminación de obra en el Sistema de información de las Contrataciones Públicas de la República del Paraguay y con esto garantizar el estricto cumplimiento del principio de la transparencia en la contratación pública, esto con la reserva de utilizar la terminología indicada de manera taxativa en el contrato.

En este punto corresponde mencionar que incluso con dicha decisión se ha respetado el principio de verdad material e informalismo aplicable en el

Ing. Alejandro Bordón
Coordinador
UEP - BID - DV

Ing. Miguel Matías Flores
UEP BID - DV MOPC

Derecho Administrativo, en efecto, el artículo 32- Aplicación de principios jurídicos inciso i), de la Ley 6715/21 indica: "*...Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento...*"

A continuación, en base a los fundamentos expuestos, se detallan los plazos contractuales, según las prórrogas otorgadas.

Cuadro de prórroga:

N°	Eventos	Prórroga – Extensión (Días)	Periodo	
			Inicio	Fin
PRÓRROGA DEL PLAZO				
1	Demora en la aprobación del Convenio Modificatorio N° 1 que imposibilitó la ejecución de determinados ítems.	60 días	24/07/2024	21/09/2024
	Total de Prórroga	**60 (sesenta) días calendario**		

IV. CONCLUSION

En base al análisis y la verificación realizada a la documentación presentada por la Contratista, la nota con su parecer técnico presentada por la Fiscalización y el informe presentado por la Supervisión de la obra, se concluye que la solicitud de prórroga se adecua a las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula 8.5 "Aumento del Plazo para la Finalización" y, en consecuencia, se recomienda conceder la prórroga de 60 (sesenta) días, quedando fijado el nuevo plazo de ejecución del período de habilitación hasta el 21 de setiembre del 2024.

Ing. Alejandro Bordón Bogado
Coordinador
Unidad Ejecutora de Proyectos BID – DV

Ing. Miguel Matías Flores
Supervisor de Obra